

**19993** ORDEN de 28 de julio de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria denominado «San Juan de la Cruz», de Burgos.

Visto el expediente iniciado a instancias de doña María Piedad Elena Yudego, en nombre y representación de la sociedad mercantil «Sanjucruz, Sociedad Anónima», solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria para impartir las modalidades de Bachillerato y Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología, que se denominaría «San Juan de la Cruz» y estaría situado en la calle Valladolid, número 3, de Burgos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Juan de la Cruz».

Domicilio: Calle Valladolid, número 3.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Titular: «Sanjucruz, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato.

Modalidades:

Ciencias de la Naturaleza y de la Salud: Capacidad: Número de unidades: Dos. Número de puestos escolares: 66.

Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 62.

Tecnología:

Capacidad: Número de grupos: Dos. Número de puestos escolares: 69.

Segundo.—Provisionalmente, hasta la implantación de las enseñanzas que se autorizan en la presente Orden y la autorización de los correspondientes ciclos formativos de grado medio y superior, el centro podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grado que hasta el momento tiene autorizadas, con una capacidad máxima de 840 puestos escolares.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Madrid, 28 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19994** ORDEN de 20 de julio de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, para impartir el octavo curso de Piano.

Vista la solicitud de autorización formulada por la Directora del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Anmavi», de Murcia, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir el octavo curso de Piano,

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 20 de julio de 1995.—P. D. (Orden 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19995** ORDEN de 28 de julio de 1995 por la que se autoriza la extinción progresiva de la autorización para impartir Formación Profesional de segundo grado al centro de Formación Profesional denominado «Cambridge», de Madrid.

Visto el expediente iniciado a instancia de don Alberto Martínez de la Riva Patiño, titular del centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grado habilitado «Cambridge», sito en la calle José Espeliús, número 9, de Madrid, en solicitud de extinción progresiva de la autorización del centro de Formación Profesional de segundo grado, clasificado como habilitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la extinción progresiva de la autorización para impartir Formación Profesional de segundo grado del centro «Cambridge», sito en la calle José Espeliús, número 9, de Madrid, de acuerdo con el siguiente calendario:

Extinción del segundo curso de Formación Profesional de segundo grado al finalizar el curso 1995-1996.

Extinción del tercer curso de Formación Profesional de segundo grado al finalizar el curso 1996-1997.

Por tanto, el centro de Formación Profesional de primer grado y segundo grado habilitado «Cambridge», dejará de tener la condición de autorizado para impartir enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado a finales del curso 1996-1997.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**19996** ORDEN de 28 de julio de 1995 por la que se extingue la autorización, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-1996, del centro privado de Formación Profesional de primer grado y segundo grado habilitado «Ripollés-Móstoles», de Móstoles (Madrid).

Visto el expediente sobre extinción de autorización del centro privado de Formación Profesional «Ripollés-Móstoles», sito en la avenida de la Constitución, número 8, de Móstoles (Madrid),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, con efectos desde el inicio del próximo curso escolar 1995-1996, del centro privado de Formación Profesional de primer grado y segundo grado habilitado «Ripollés-Móstoles», de Móstoles (Madrid).

Segundo.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.